



RESOLUCION JEFATURAL N° 000092-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4425320 - 5]

Visto:El Informe Técnico N°00205-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH-ASS-4425320-4

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n de fecha 20 de diciembre del 2022, la Ex Servidora CAS, doña: ROSA ISABEL DE LA CRUZ HUAMANCAJA, esta solicitando el pago de COMPENSACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y TRUNCAS por Cese como CAS, al respecto se informa:

APELLIDOS Y NOMBRES ROSA ISABEL DE LA CRUZ HUAMANCAJA

PRESTACION DE SERVICIO MEDICO CIRUJANO

CAS CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS

SEDE HOSPITAL REFERENCIAL FERREÑAFE-GERESA

Que, mediante Contrato CAS N° 285-2020-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, Adenda N° 006-2020-GR.LAMB-GERESA.L/OEAD-ORH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 20 de diciembre del 2022 y las Boletas de Pago de los meses de: abril del 2020 a noviembre del 2021, se acredita la contratacion de la ex servidora bajo la modalidad de CAS COVI.

Que, el CONTADOR de la Oficina de Recursos Humano, ha emitido la Liquidación de la Ex Servidora: ROSA ISABEL DE LA CRUZ HUAMANCAJA, Médico Cirujano acreditando que le corresponde la Compensacion por Vacaciones No Gozadas y Truncas como CAS, tal como lo dispone el Art. 6° del D.L. N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3..

Que, el Art. 6 del D.L.N° 1057 que regula el Regimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios que establece los derechos de los servidores contratados especificado en su inciso 6.3 (...).

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, establecido en su art. 8°..

Que, la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del Regimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone en su articulo 2° la modificación de los articulos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057...(..).

Que, la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios es de la Opinión que se proceda con el pago de la compensación de Vacaciones No Gozadas y Truncas.

CALCULO DE LA COMPENSACION:Vacaciones No Gozadas y Truncas.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000092-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4425320 - 5]

Compensación por Vacaciones No Gozadas 2020-2021	S/ 6,500.00
Compensación por Vacaciones Truncas -2022-06 meses	3,250.00
Compensación por Vacaciones Truncas - 2022, 29 dias.	523.61
Total:Vacaciones No Gozadas y Truncas por CESE - CAS	S/ 10,273.61

Que, mediante Informe Técnico N° 00205-2023-GR-LAMB/GERESA-OFRH(4425320-4) y la Liquidación efectuada por el Contador de la Oficina de Recursos Humano, le corresponde a la ex servidora: ROSA ISABEL DE LA CRUZ HUAMANCAJA, Medico Cirujano asignada al Hospital Referencial de Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, la suma de: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 61/100 SOLES (S/ 10,273.61) por el concepto de Vacaciones No Gozadas y Truncas.

Que, de la revisión de los actuados del expediente se puede verificar que obra el Contrato CAS N° 285-2020-GR.LAMB/GERESA-L/OEAD-OGDPH, Adenda N° 006-2020-GR.LAMB-GERESA.L/OEAD-ORH, CONSTANCIA de la Oficina de Recursos Humano del 20 de diciembre del 2022 y las Boletas de Pago de los meses de: abril del 2020 al mes de noviembre del 2021, bajo la modalidad de CAS COVI, que los contratos está regulado por el Decreto legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 075-2008-PCM;

Que, con respecto al pago de Vacaciones Truncas, el Numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, modificado por el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad". En este sentido. Si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el Contrato CAS concluye a partir del 07 de Abril del 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley 29849, el calculo proporcional se hara sobre la base del ciento por ciento (100%) de la remuneracion que del servidor percibia al momento del cese, puesto que la mencionada norma ha otorgado 30 dias de vacaciones; por el contrario, si la extincion del vinculo se produce antes del 07 de Abril del 2012, el calculo proporcional se hara sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneracion, por que antes de dicha fecha la norma reconocia solo 15 dias de vacaciones.

Que, de conformidad Ley N°31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, a la Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/GR, y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque y Decreto Regional N° 00023-2022-GR.LAMB/GR [4076912-135], que aprueba el "Manual de Operaciones" de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional Lambayeque.



RESOLUCION JEFATURAL N° 000092-2023-GR.LAMB/GERESA-OFRH [4425320 - 5]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición de la Ex Servidora: ROSA ISABEL DE LA CRUZ HUAMANCAJA, Médico Cirujano asignada al Hospital Referencial de Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, referente al pago de vacaciones No Gozadas y Truncas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el pago por la suma de: DIEZ MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES Y 61/100 SOLES (S/10,273.61), de la Ex Servidora: ROSA ISABEL DE LA CRUZ HUAMANCAJA, Médico Cirujano del Hospital Referencial de Ferreñafe de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, por concepto de Compensación por Vacaciones No Gozadas y Truncas.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la siguiente Especifica del Gasto: 23.28.15.

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar a la Oficina de Gestión y Desarrollo de Potencial Humano incluir en Planilla Única de Pagos, de la Unidad Ejecutora 0400 Salud Lambayeque.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SGCH/ASS

Distribucion:

Recursos Humano

Remuneraciones

archivo

Firmado digitalmente
SILVIA PILAR GOMEZ CHIROQUE
JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 21/03/2023 - 13:05:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>